ANEXO 2

IMPRESO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES

Ayuntamiento: _____

Nº de habitantes: _____ (Según padrón oficial publicado por el Instituto Aragonés de Estadística de enero de 2015)

SOLICITUD DE ACTUACIONES
(Ajustándose al Catálogo)

ACTUACIÓN Y GRUPO/COMPAÑÍA	CACHET TOTAL	APORTACIÓN COMARCAL

(*) La aportación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe corresponderá al porcentaje establecido en la cláusula sexta de las presentes Normas.

En _____ a ____ de _____ de 2016

(Sello del Ayto.)
Firma del/la Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE BAJO ARAGON CASPE.

ANEXO 3

MODELO DE JUSTIFICACION SIMPLIFICADA

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN
(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

Fecha y Firma del Alcalde-Presidente.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local, D/Dña. _____

CERTIFICA:
2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
			Importe total		

2.2.- Que para la misma finalidad:
NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la
Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 20__
Fdo. el Secretario/a,
Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE COMARCA DE BAJO ARAGON CASPE

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE
BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 8.244

La Junta de Gobierno de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de septiembre de 2016, aprobó, entre otros asuntos, las bases por las que se regirá la convocatoria de ayudas para los municipios de la Comarca para la contratación de grupos y artistas dentro del catálogo cultural de grupos y artistas y en el marco del Circuito Cultural Comarcal para el ejercicio 2016, con el siguiente tenor literal:

Bases del Circuito Cultural Comarcal 2016

Las presentes bases establecen las normas por las que se regirá el Circuito Cultural Comarcal 2016 para la convocatoria de ayudas a los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a lo establecido en la Ordenanza Comarcal de Subvenciones publicada en el BOPZ núm. 232, de fecha 7 de octubre de 2008, y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, a través del Área de Cultura, quiere impulsar el funcionamiento de un circuito cultural dentro de nuestro territorio en el que participen todos los grupos y artistas que tengan algún producto cultural que ofertar al público, de modo que los ayuntamientos puedan realizar actividades culturales incluidas en el catálogo con un coste mínimo. Por ello se anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Primera. — *Objeto y finalidad*.

El Circuito Cultural tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comarca, independientemente de su número de habitantes, a través de una oferta de grupos y compañías cuya sede social esté ubicada en alguno de los municipios de la Comarca o la mayoría de sus miembros estén empadronados en algún municipio de la Comarca Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, para la realización de actuaciones de música, teatro, danza y otras manifestaciones culturales.

Segunda. — *Crédito presupuestario*.

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2016, y se realizará con cargo a la partida 03/3300/46200 con una cuantía máxima estimada de 13.400 euros, que estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el momento de la resolución de la concesión o de las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2016.

Tercera. — *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios del presente Circuito Cultural todos los Ayuntamientos de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

Cuarta. — *El catálogo. Oferta de grupos y compañías*.

Se ha elaborado una propuesta de grupos y compañías que se recogen en un Catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes de acuerdo con la base sexta de las normas de esta convocatoria.

Quinta. — El catálogo correspondiente al Circuito Cultural 2016 ha sido elaborado con el objeto de presentar a los municipios una oferta variada y con una relación calidad-precio idónea, siendo renovado y actualizado el que estuve vigente en las convocatorias 2014 y 2015.

Sexta. — *Criterios de otorgamiento de la subvención*.

Los criterios de otorgamiento de la subvención son los siguientes: Dependiendo del número de habitantes, los Ayuntamientos participantes podrán solicitar actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

—Municipios de menos de 500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.237 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.790 euros.

—Municipios de menos de 1.100 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.737 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.190 euros.

—Municipios de menos de 1.500 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.952 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.362 euros.

—Municipios de menos de 2.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 3.862 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.090 euros.

—Municipios de más de 5.000 habitantes: Podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 2.722 euros como caché total de las actuaciones. La Comarca asignará como máximo el 80% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 2.178 euros.

Séptima. — *Presentación de solicitudes y plazo*.

Todos los municipios deberán presentar en el plazo de un mes desde la publicación de estas bases en el BOPZ los siguientes documentos:

• Solicitud de participación en el circuito cultural comarcal.

• Declaración de que la actuación o actuaciones que quieren incluirse se encuentran dentro del catálogo.

• Certificado de no concurrencia de subvenciones.

• Certificado de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Octava. — *Procedimiento de instrucción y resolución*.

Una vez presentadas las solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con los siguientes trámites:

1. Emisión de informe técnico acerca de las deficiencias que se observen en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2. Propuesta de concesión de subvenciones por el consejero delegado del Área de Cultura.

3. Fiscalización previa del expediente por Intervención.

4. La propuesta de resolución será elevada a la Junta de Gobierno de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de dos meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante decreto de la Presidencia.

Novena. — Para el abono de las subvenciones concedidas, los beneficiarios deberán remitir los documentos justificativos que se especifican en la Ordenanza comarcal de subvenciones. Además de las facturas correspondientes y justificantes de pago es requerida la presentación de documentación justificativa de la publicidad de los eventos subvencionados por la Comarca donde se explicite la participación en esta financiación de la institución comarcal.

Los documentos justificativos de la actividad subvencionada deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero y 10 de diciembre de 2016, ambos inclusive. Los justificantes presentados deberán acreditar que las actuaciones han sido contratadas de la forma que cada entidad local estime conveniente, siempre que se cumpla con la legislación vigente en esta materia. Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se perderá la diferencia.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 31 de enero del año 2017. Los beneficiarios que no justifiquen la ayuda concedida, dentro del plazo establecido, perderán automáticamente el derecho a recibirla. En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca podrá requerir a la entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, en consecuencia, se procederá al archivo del expediente.

Décima. — *Medidas de control*.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Undécima. — *Impugnación de la convocatoria*.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Duodécima. — *Obligaciones de los Ayuntamientos*.

Serán obligaciones de los ayuntamientos solicitantes las siguientes:

a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.

b) El pago a la Sociedad General de Autores.

c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Caspe, 14 de junio de 2016. — El presidente, Francisco Javier Doménech Villagrasa.

ANEXO 1

Don/Doña ……, alcalde/sa del Ayuntamiento de ……, en nombre y representación del mismo,

Expone:

Que habiéndose convocado el Circuito Cultural Comarcal 2016 para los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, publicado en el BOPZ núm. ……, de fecha ……

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Circuito Cultural Comarcal 2016, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto, solicita: La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el impreso de solicitud (anexo 2).

En ……, a …… de …… de 2016. Firma del/la alcalde/sa-presidente/a. (Sello).

• Documentación que se adjunta: Impreso de solicitud de actuaciones 2016 (anexo 2).

ANEXO II

Impreso de solicitud de actuaciones

Ayuntamiento: ……
Número de habitantes: ……
Solicitud de actuaciones (ajustándose al catálogo): ……
Actuación: ……
Grupo/compañía: ……
Cachet total: ……
Aportación Comarca (80%): ……

En ……, a …… de …… de 20… (Sello del Ayuntamiento). Firma del/la alcalde/sa-presidente/a.

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE BAIX ARAGÓ-CASP — Núm. 8.245

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2016 se aprobaron las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de auxiliares de juventud, mediante sistema de concurso-oposición, cuyas bases reguladoras son:

Bases para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de un auxiliar de juventud para la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp

Primera. — *Objeto*.

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de un auxiliar de juventud con objeto de poder atender las necesidades que surjan en el Área de Juventud de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp durante un período de cinco años, con posibilidad de prórroga en tanto no se apruebe una nueva bolsa.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, en función de las necesidades del servicio, debiendo realizarse los desplazamientos propios de sus funciones por sus propios medios, abonándose por la Comarca los correspondientes gastos, sin perjuicio de la posibilidad de utilización de los vehículos comarcales en los casos de disponibilidad.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán según el convenio del personal laboral de la Comarca.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes*.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Animador Sociocultural o el título de Monitor de Tiempo Libre.

d) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

e) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias: forma y plazo de presentación*.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales a la plaza que se opta y serán dirigidas a la Presidencia de la Comarca